



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/193/2022**

Número de Folio: **270509800020522**

**Acuerdo de admisión**

**Cuenta.** El once de octubre de dos mil veintidós, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----**Conste.**

**Acuerdo de Admisión**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Primero. De la solicitud de información.**

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

*“...En mi derecho de que toda persona puede solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, y quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, solicito Recibo de nómina (debidamente firmada y en calidad de escaneo legible) del Síndico de Hacienda del ayuntamiento municipal, para la quincena que se indica a continuación: 15 de enero del 2022, 15 de Mayo del 2022, 15 de Septiembre del 2022.”...(sic)*

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Segundo. De la competencia.**

La Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competente para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 149, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

**Tercero. Admisión a trámite.**

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/193/2022**, y solicítese información al titular de la Dirección de Finanzas para rindan informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos de los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.



#### **Cuarto. Información con carácter confidencial.**

La información solicitada tiene carácter **CONFIDENCIAL** por contener los recibos de pago o CFDI, datos como Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Código QR, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, que debe ser clasificada por ser información única e irrepetible que sólo compete al titular de esos derechos, el servidor público, lo anterior debe protegerse, no obstante que los ingresos de los servidores públicos constituye información pública e información pública que debe publicarse en medios remotos o locales de comunicación electrónica, lo que se sustenta en el hecho de que el monto de todos los ingresos que recibe un servidor público por desarrollar las labores que le son encomendadas con motivo del desempeño del cargo.

De advertir la presencia de tales datos, deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de la información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

#### **Quinto. Omisión de dar respuesta.**



Infórmese al titular de Finanzas que la omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

**Sexto. Obligación de no citar datos personales.**

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Transparencia y la Dirección de Finanzas se abstendrán de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

**Séptimo. Aviso de privacidad.**

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento,



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

**Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.**

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Psicología Jurídica y Criminología **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**



**MUNICIPIO DE CENTLA**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DIRECCIÓN DE FINANZAS

2021 - 2024



12 OCT. 2022



11:50  
**RECIBIDO**  
*Jorge Luis Lara*

**L.C.P. GIOVANI ALEJANDRO GALLEGOS GUZMÁN**  
DIRECTOR DE FINANZAS.  
Presente

Frontera, Centla, Tabasco, 12 de octubre de 2022.

CIRCULAR: UAIC/188/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/193/2022

Número de Folio: 270509800020522

**AT'N: LIC. JORGE LUIS LARA LÓPEZ**  
ENLACE DE TRANSPARENCIA

Con fecha de hoy, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

***"...En mi derecho de que toda persona puede solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, y quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, solicito Recibo de nómina (debidamente firmada y en calidad de escaneo legible) del Sindico (a) de Hacienda de la quincena que se indica a continuación:***

***15 de enero del 2022***

***15 de Mayo del 2022***

***15 de Septiembre del 2022."...(sic)***

La información solicitada tiene carácter **CONFIDENCIAL**, por contener los recibos de pago o CFDI, datos como Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Código QR, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, que debe ser clasificada por ser información única e irrepetible que sólo compete al titular de esos derechos, el servidor público, lo anterior debe protegerse, no obstante que los ingresos de los servidores públicos constituye información pública e información pública que debe publicarse en medios remotos o locales de comunicación electrónica, lo que se sustenta en el hecho de que el monto de todos los ingresos que recibe un servidor público por desarrollar las labores que le son encomendadas con motivo del desempeño del cargo.

De advertir la presencia de tales datos, deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de la información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Finanzas deriva del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**Lic. Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CENTLA TABASCO  
DIRECCIÓN DE FINANZAS



MUNICIPIO DE CENTLA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2021 - 2024  
9:15 am  
24 OCT. 2022



**RECIBIDO**

Lic. Irma Calderón Hernández.  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública.  
Presente.

Oficio DF/1052/2022.

Asunto: Recibos de nómina del Síndico de Hacienda.

Frontera Centla Tabasco, a 24 de octubre de 2022.

Antecedentes:

Circular UAIC/188/2022

Núm. de Control Interno UAIC/EXP/193/2022

Folio 270509800020522

En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho, esta Dirección de Finanzas hace entrega de la siguiente información: “ *copia en versión electrónica de recibos de nómina, debidamente firmados, del síndico de hacienda del Ayuntamiento de Centla Tabasco, de la primera quincena de enero, primera quincena de mayo y primera quincena de septiembre, todas del año 2022*”.

Derivado del análisis de dicha información se advierte que contiene datos personales, que deben ser clasificados como confidenciales, tal como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP); por lo que, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para el análisis y confirmación de la información, en términos del artículo 124 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Atentamente  
El Director de Finanzas

Lic. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán

Copias:

Mtra. Lluvia Salas López. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento. Atte. Presente.

Archivo.

GAGG/JL<sup>3</sup>



DIRECCIÓN DE  
FINANZAS



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**CENTLA, TABASCO. 2021-2024**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**Frontera, Centla, Tabasco; A 24 de octubre de 2022.**

**Oficio: UAIC/282/2022**  
**Asunto: Solicitud de intervención**  
**del Comité de Transparencia**

**ING. IVÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA**  
**PRESENTE.**



Con fundamento en el artículo 50 fracción XI y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito a usted convoque al Comité de Transparencia para que se agregue al orden del día el siguiente asunto:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quorum Legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de **Clasificación** con carácter de **Confidencial** de información, relacionada con **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.)** y **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, contenido en los recibos de nómina del Sindico (a) de Hacienda de Centla de la quincena que se indica a continuación: 15 de enero del 2022, 15 de Mayo del 2022 y 15 de Septiembre del 2022, información derivada de la solicitud de con folio PNT 270509800020522, contenida en el expediente de control interno número: UAIC/EXP/193/2022.
4. Resolución y Acuerdo del Comité de Transparencia, en relación a la **Clasificación** con carácter de **Confidencial**, descrito en el punto anterior.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**CENTLA, TABASCO. 2021-2024**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**CENTLA**  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

**5. Clausura.**

- ✓ Se adjunta al presente, solicitud de información con número de folio PNT 270509800020522.
- ✓ Se adjunta al presente, oficio de respuesta DF/1052/2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Atentamente

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública.



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

C.C.P. Lic. Lluvia Salas López- Presidente Municipal- para su superior conocimiento.  
C.C.P. Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Frontera, Centla, Tabasco; A 24 de octubre de 2022.

Oficio: CTC/189/2022

Asunto: Sesión Extraordinaria No. 060  
del Comité de Transparencia

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA  
P R E S E N T E.



RECIBIDO

Con fundamento en el artículo 48 IV, VII, XIII y XVII, así como del art. 50 fracción IV, XII, XIV, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito a usted convoque al Comité de Transparencia, para que se lleve a cabo la celebración de la 60a. Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia, el cual se llevará a cabo en la sala de cabildo, el día veinticinco a las trece horas, lo anterior para dar atención al siguiente orden del día, por lo que le solicito informe a los integrantes del Comité y gire invitaciones al personal que deba pronunciarse en estos asuntos, para los efectos legales que correspondan:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quorum Legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de Clasificación con carácter de Confidencial de información, relacionada con Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) y Clave Única de Registro de Población (CURP), contenido en los recibos de nómina del Síndico (a) de Hacienda del ayuntamiento de Centla de la quincena que se indica a continuación: 15 de enero del 2022, 15 de Mayo del 2022 y 15 de Septiembre del 2022, información derivada de la solicitud de con folio PNT 270509800020522, contenida en el expediente de control interno número: UAIC/EXP/193/2022.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



4. Resolución y Acuerdo del Comité de Transparencia, en relación a la Clasificación de información como Confidencial, descrito en el punto anterior.
  5. Clausura.
- ✓ Se adjunta al presente, solicitud de información con número de folio PNT 270509800020522.
  - ✓ Se adjunta al presente, oficio de respuesta DF/1052/2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Atentamente

---

**ING. IVÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**  
Presidente del Comité de Transparencia

C.C.P. Lic. Lluvia Salas López- Presidente Municipal- para su superior conocimiento.  
C.C.P. Archivo



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024

CENTLA

Frontera, Centla, Tabasco; A 24 de octubre de 2022.

Oficio: CTC/191/2022

Asunto: Sesión Extraordinaria No. 060 del Comité de Transparencia

MUNICIPIO DE CENTLA

PRESIDENCIA  
2021 - 2024

24 OCT. 2022

09:08 AM

RECIBIDO

ING. LETICIA DEL CARMEN URIBE UTRILLA  
SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
SECRETARIA TÉCNICA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA  
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 48 IV, VII, XIII y XVII, así como del art. 50 fracción IV, XII, XIV, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le informa que se llevará a cabo la celebración de la 60a. Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia, en la sala de cabildo, el día veinticinco a las trece horas, lo anterior para dar atención al siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

MUNICIPIO DE CENTLA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
2021 - 2024



24 OCT. 2022

09:30 am

RECIBIDO

1.- Lista de Asistencia y Declaración del Quorum Legal.

2.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

3.- Análisis de la solicitud de Clasificación con carácter de Confidencial de información, relacionada con Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) y Clave Única de Registro de Población (CURP), contenido en los recibos de nómina del Sindico (a) de Hacienda del ayuntamiento de Centla de la quincena que se indica a continuación: 15 de enero del 2022, 15 de Mayo del 2022 y 15 de Septiembre del 2022, información derivada de la solicitud de con folio PNT 270509800020522, contenida en el expediente de control interno número: UAIC/EXP/193/2022.

4.- Resolución y Acuerdo del Comité de Transparencia, en relación a la Clasificación de información como Confidencial, descrito en el punto anterior.

RECIBIDO



24 OCT. 2022



MUNICIPIO DE CENTLA  
CONTRALORIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024

CENTLA

5.- Clausura.

- ✓ Se adjunta al presente, solicitud de con folio PNT 270509800020522
- ✓ Se adjunta al presente, oficio de respuesta DF/1052/2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Atentamente



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY**  
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

C.C.P. Lic. Lluvia Salas López- Presidente Municipal- para su superior conocimiento.  
C.C.P. Ing. Iván Hernández de la Cruz- Presidente del Comité de Transparencia- para su superior conocimiento.  
C.C.P. Expediente-





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024

CENTLA

### MUNICIPIO DE CENTLA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2021 - 2024



24 OCT. 2022

09:20



RECIBIDO

Frontera, Centla, Tabasco; A 24 de octubre de 2022.

Oficio: CTC/190/2022

Asunto: Sesión Extraordinaria No. 060  
del Comité de Transparencia

MUNICIPIO DE CENTLA

PRESIDENCIA

2021 - 2024



24 OCT. 2022

09:07 AM



RECIBIDO

LIC. JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA.  
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 48 IV, VII, XIII y XVII, así como del art. 50 fracción IV, XII, XIV, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le informa que se llevará a cabo la celebración de la 60a. Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia, en la sala de cabildo, el día de veinticinco a las trece horas, lo anterior para dar atención al siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quorum Legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de Clasificación con carácter de Confidencial de información, relacionada con Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) y Clave Única de Registro de Población (CURP), contenido en los recibos de nómina del Sindico (a) de Hacienda del ayuntamiento de Centla de la quincena que se indica a continuación: 15 de enero del 2022, 15 de Mayo del 2022 y 15 de Septiembre del 2022, información derivada de la solicitud de con folio PNT 270509800020522, contenida en el expediente de control interno número: UAIC/EXP/193/2022.
- 4.- Resolución y Acuerdo del Comité de Transparencia, en relación a la Clasificación de información como Confidencial, descrito en el punto anterior.

RECIBIDO



24 OCT. 2022



MUNICIPIO DE CENTLA  
CONTRALORIA MUNICIPAL

2021 - 2024

2:49

Rosario



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024

CENTLA

5.-Clausura.

- ✓ Se adjunta al presente, solicitud de con folio PNT 270509800020522.
- ✓ Se adjunta al presente, oficio de respuesta DF/1052/2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Atentamente



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY**  
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

C.C.P. Lic. Lluvia Salas López- Presidente Municipal- para su superior conocimiento.  
C.C.P. Ing. Iván Hernández de la Cruz- Presidente del Comité de Transparencia- para su superior conocimiento.  
C.C.P. Expediente



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



ACTA No. CTC/EXT/060/2022

### ACTA DE LA SEXTAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las trece horas del día 25 de octubre de 2022, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, ubicada en la calle Juárez s/n; los CC. Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente; Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Secretario; Lic. Juan Sánchez Hernández, Vocal y Lic. Leticia del Carmen Uribe Utrilla segundo vocal; con la finalidad de analizar y resolver el asunto enlistado conforme al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de **CLASIFICACIÓN** con carácter **CONFIDENCIAL** de la información relacionada con Recibo de nómina (debidamente firmada y en calidad de escaneo legible) del del Síndico (a) de Hacienda, del ayuntamiento municipal de Centla de la quincena que se indica a continuación: 15 de enero del 2022, 15 de Mayo del 2022 y 15 de Septiembre del 2022, derivada de las solicitud con número de folio **270509800020522** que a la letra dice:

*“Recibo de nómina (debidamente firmada y en calidad de escaneo legible) del Síndico (a) de Hacienda de la quincena que se indica a continuación: 15 de enero del 2022, 15 de Mayo del 2022 y 15 de Septiembre del 2022.”.....( sic.)*

4. Resolución de la solicitud señalada en el punto anterior.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



5. Asuntos Generales.

6. Clausura de la sesión.

### **Punto 1. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal.**

Seguidamente, el Presidente del Comité concedió el uso de la voz al Secretario del Órgano Colegiado para que pase lista de asistencia, y cumplida las instrucciones informó que se encuentran presente todos los integrantes, por lo que se declara quórum legal para la sesión.

### **Punto 2. Lectura y aprobación del orden del día.**

El Secretario dio a conocer el orden del día, y después de someterlo a consideración de los asistentes es aprobada por unanimidad.

**Punto 3. Análisis de la solicitud de clasificación con carácter CONFIDENCIAL de la información relacionada con los recibos de nóminas del Sindico (a) de Hacienda, del ayuntamiento municipal de Centla de la quincena que se indica a continuación: 15 de enero del 2022, 15 de Mayo del 2022 y 15 de Septiembre del 2022, derivada de la solicitud de información número 270509800020522 por contener datos personales.**

El once de octubre de dos mil veintidós, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia la información descrita en el párrafo precedente, requiriendo la Unidad de Acceso a la Información de las Direcciones de Finanzas para atender la información correspondiente, por ser legalmente competentes conforme a lo previsto por le artículo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Derivado de lo anterior, esta Unidad de Acceso a la Información con fecha veinticinco de agosto del presente año, turna circulares números UAIC/188/2022 y a la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, para que en cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y privilegiando el derecho de acceso a la información garantizando el derecho humano a la protección de los datos personales previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de respuesta a la solicitud señalada.

Antes de estudiar el fondo de la Clasificación planteada, a juicio del comité de transparencia resulta innecesario requerir al solicitante para que, de los nombres y apellidos correctos de las personas de su interés, al ser del dominio públicos que prestan sus servicios en el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con los cargos aportados por la persona solicitante.

Requerimiento que atendió el **Director de Finanzas** con oficio **DF/1052/2022**, de fecha 24 de octubre de 2022, informa que:

*"...Derivado del análisis de dicha información, se advierte que contiene datos personales concernientes a una persona identificable o identificada, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, por lo que, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para el análisis y confirmación de la información a saber son los siguientes."...*

SERVIDOR PÚBLICO	RECIBOS DE NÓMINAS DE LAS QUINCENAS DE:	DATOS PERSONALES:
Síndico de Hacienda	15 de enero del 2022, 15 de Mayo del 2022 y 15 de Septiembre del 2022.	R.F.C. y CURP



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



### 4. Resolución de la solicitud de clasificación.

Los integrantes del Comité de Transparencia estiman que para difundir la Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) de los recibos de nóminas, debe contarse con:

- a) El consentimiento previo del titular de esos derechos, o
- b) Una disposición legal expresa que lo justifique.

De difundirse información sin colmarse alguno de los supuestos señalados, se estaría contraviniendo la obligación que tiene el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, como Sujeto Obligado, de garantizar el derecho a la protección de datos personales y la de velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

En tanto no se actualice algún supuesto de excepción de los que establece la ley, como el cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento del titular, o sea necesario difundir los datos solicitados por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros, la porción de la información que se solicita clasificar adquiere carácter de confidencial.

En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado no restringe el derecho de acceso a la información, porque si bien los datos contenidos en la documentación generada, transformada, adquirida o procesada tiene carácter de público, lo cierto es que la confidencialidad o la reserva tiene que ver con los terceros ajenos que no suministraron dicha información y no con la parte que los proporcionó.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Esto es, la restricción aplica para aquellos que nada tienen que ver con los datos solicitados al Ayuntamiento, por tanto, la negativa de proporcionar información a quienes no la proporcionaron basada en la confidencialidad, de ningún modo entorpece la efectividad del derecho de acceso a la información, pues el interés de la solicitud y la entrega total de la información no se encuentra justificado, lo que permite concluir que tal restricción comprende las partes que hoy se clasifican, por lo que se insiste no trastoca el derecho de acceso a la información previsto en el diverso artículo 6 del Máximo Ordenamiento de la Nación.

En corolario de lo expuesto, lo procedente es aplicar de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información para garantizar el derecho humano a la protección de los datos personales previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y confirmar la clasificación de la información planteado por el Director de Finanzas, por actualizar los supuestos descritos en los numerales trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

### Los numerales citados, en su orden señalan:

**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

**I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;**

**Artículo 19.** El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente.

Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley.

Artículo 20. El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, 18 medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio.

Artículo 21. Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa, según corresponda.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."...





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Una intelección de las disposiciones invocadas, permite a este Comité de Transparencia arribar a la conclusión, que la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) y Registro Federal de Contribuyente (**R.F.C.**), son datos que se deben resguardarse porque contiene información que identifica o hace identificable al titular de esos derechos, los cuales únicamente se pueden difundir siempre que el Sujeto Obligado que los posee cuente con el consentimiento expreso de su titular o algún signo inequívoco de voluntad.

Consentimiento expreso o tácito del que carece el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, al no haber manifestado las y los servidores la voluntad de que los datos personales sean puestos a disposición de la persona solicitante, razón por la que la Dirección de Finanzas solicitan su clasificación,

Robustece el criterio adoptado por el Comité de Transparencia, la tesis aislada de Registro digital: 2000233. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. VII/2012 (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 655 de rubro:

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE  
AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY  
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).**

Así como, los criterios vinculantes para todos los Sujetos Obligados emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales siguientes:

**Criterio 18/17 y 0098/17.** Señala que la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) se integra por **datos personales** que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**CENTLA, TABASCO. 2021-2024**



**Criterio 19/17.** Establece que el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

En congruencia con lo plasmado, los elementos que las áreas competentes han solicitado clasificar se refieren a datos personales que únicamente conciernen al titular de dichos derechos, porque lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial que este Sujeto Obligado se encuentra constreñido a proteger.

En los documentos solicitados existen secciones que son públicas y otras que contienen datos personales, razón por la cual la Unidad de Acceso a la Información elaborará la versión pública de los documentos que interesan al particular testando o suprimiendo los aquí clasificados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Comité de Transparencia emite el siguiente:

**A c u e r d o: CTC/ 01/060/2022**

**Primero.** Se confirma la **clasificación** con carácter de **confidencial** de la información relacionada con:

Clave Única de Registro de Población (**CURP**) y Registro Federal de Contribuyente (**R.F.C.**), relacionada con los **recibos de nóminas (debidamente firmada y en calidad de escaneo legible) del Sindico (a) de Hacienda del ayuntamiento municipal de Centla de la quincena que se indica a continuación: 15 de enero del 2022, 15 de Mayo del 2022 y 15 de Septiembre del 2022, de este H. Ayuntamiento de Centla.**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**Segundo.** Congruente con lo anterior se ordena realizar versión pública de los recibos de nóminas del **Sindico (a) de Hacienda del ayuntamiento municipal de Centla de las quincenas que se indican a continuación: 15 de enero del 2022, 15 de Mayo del 2022 y 15 de Septiembre del 2022, de este H. Ayuntamiento de Centla**, derivada de la solicitud de información número **270509800020522**, por contener datos personales

**Tercero.** Se ordena a la Titular de la Unidad de Transparencia, emitir el **acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública** atendiendo los lineamientos derivados del acta de Comité de Transparencia y los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Cuarto.** Notifíquese a través de la vía elegida y de los estrados electrónicos donde podrá acceder tecleando la liga electrónica <https://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/>, en el menú principal dará clic en la pestaña INICIO UT 2021-2024, seguidamente dará clic en estrados electrónicos 2021 – 2024 donde encontrará los documentos generados con motivo del cumplimiento de la resolución.

#### 4. Clausura.

Desahogados los puntos del orden día de esta sesión extraordinaria y cumplido su objetivo, el Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente de este Comité, procedió a clausurarla, siendo las catorce horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**Ing. Iván Hernández de la Cruz**  
**PRÉSIDENTE**

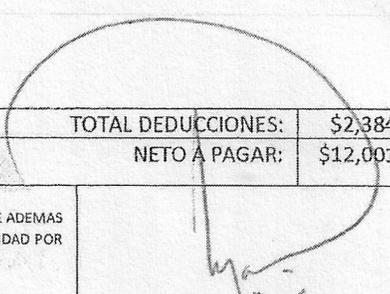
**Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy**  
**SECRETARIO**

**Lic. Juan Sánchez Hernández**  
**PRIMER VOCAL**

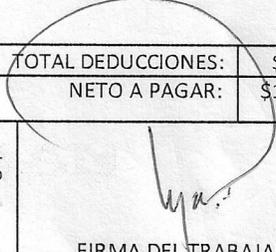
**Lic. Leticia del Carmen Uribe Utrilla**  
**SEGUNDA VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE COMITÉ CTC/EXT/060/2022 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN							
Emitido el: 12/01/2022				<b>RECIBO DE PAGO</b>			
RFC: [REDACTED]		NOMBRE: MIGUEL ANGEL NOVEROLA GONZALEZ			No. EMP: R001		
NO. QNA. 01/22		FECHA DE PAGO: 12/01/2022		FECHA DE INGRESO: 05/10/2021		AREA: PRESIDENCIA	
N.S.S.		CURP: [REDACTED]		PUESTO: REGIDOR			
CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11101	DIETAS	15.00	\$14,386.55		I.S.P.T. A RETENER		\$ 2,384.93
TOTAL PERCEPCIONES:			\$14,386.55	TOTAL DEDUCCIONES:			\$2,384.93
						NETO A PAGAR:	\$12,001.62
RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMÁS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSEME HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.						 FIRMA DEL TRABAJADOR	

En sesión de fecha **25 de octubre de 2022**, según acta número **CTC/EXT/060/2022**, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) del recibo de nómina, ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN							
Emitido el: 13/05/2022				<b>RECIBO DE PAGO</b>			
RFC: [REDACTED]		NOMBRE: MIGUEL ANGEL NOVEROLA GONZALEZ			No. EMP: R001		
NO. QNA. 09/22		FECHA DE PAGO: 14/05/2022		FECHA DE INGRESO: 05/10/2021		AREA: PRESIDENCIA	
N.S.S.		CURP: [REDACTED]		PUESTO: REGIDOR			
CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11101	DIETAS	15.00	\$14,386.55		I.S.P.T. A RETENER		\$ 2,384.93
TOTAL PERCEPCIONES:			\$14,386.55	TOTAL DEDUCCIONES:			\$2,384.93
						NETO A PAGAR:	\$12,001.62
RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMÁS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSEME HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.							 FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión de fecha **25 de octubre de 2022**, según acta número **CTC/EXT/060/2022**, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) del recibo de nómina, ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN							
Emitido el: 13/09/2022				<b>RECIBO DE PAGO</b>			
RFC: [REDACTED]		NOMBRE: MIGUEL ANGEL NOVEROLA GONZALEZ		No. EMP: R001			
NO. QNA. 17/22		FECHA DE PAGO: 14/09/2022		FECHA DE INGRESO: 05/10/2021		AREA: PRESIDENCIA	
N.S.S.		CURP: [REDACTED]		PUESTO: REGIDOR			
CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11101	DIETAS	15.00	\$14,386.55		I.S.P.T. A RETENER		\$ 2,384.93
TOTAL PERCEPCIONES:			\$14,386.55	TOTAL DEDUCCIONES:			\$2,384.93
				NETO A PAGAR:			\$12,001.62
RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMÁS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSEME HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.							 FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión de fecha **25 de octubre de 2022**, según acta número **CTC/EXT/060/2022**, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) y Clave Única de Registro de Población (**CURP**) del recibo de nómina, ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/193/2022**

No. de folio: **270509800020522**

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA  
INFORMACION EN VERSION PÚBLICA**

**CUENTA.** Mediante Plataforma Nacional de Transparencia, el día **11 de octubre de 2022**, un ciudadano presentó solicitud de información con número de folio: **270509800020522**. En consecuencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN VERSION PÚBLICA.**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTIDÓS.**

**Primero.** Esta Unidad de Acceso a la Información Pública es legalmente competente para conocer y resolver la presente solicitud de información planteada por un particular vía Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los artículos 12, 50 fracciones III y XI, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Segundo.** Téngase por registrada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, la solicitud de información con el número de control interno **UAIC/EXP/193/2022**, en la que textualmente requiere lo siguiente:

***“...En mi derecho de que toda persona puede solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, y quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, solicito Recibo de nómina (debidamente firmada y en calidad de escaneo legible) del Síndico de Hacienda del ayuntamiento municipal, para la quincena que se indica a continuación: 15 de enero del 2022, 15 de Mayo del 2022, 15 de Septiembre del 2022.”... (sic)***

**Tercero.** Con fecha 24 de octubre de 2022, la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Centla, dio contestación en los siguientes términos:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



“...\_Derivado del análisis de dicha información se advierte que contiene datos personales, que deben ser clasificados como confidenciales, tal como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP); por lo que, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para el análisis y confirmación de la información, en términos del artículo 124 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco”.

Antecedentes:  
Circular UAIC/188/2022  
Núm. de Control Interno UAIC/EXP/193/2022  
Folio 270509800020522

En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho, esta Dirección de Finanzas hace entrega de la siguiente información: *“copia en versión electrónica de recibos de nómina, debidamente firmados, del síndico de hacienda del Ayuntamiento de Centla Tabasco, de la primera quincena de enero, primera quincena de mayo y primera quincena de septiembre, todas del año 2022”.*

Derivado del análisis de dicha información se advierte que contiene datos personales, que deben ser clasificados como confidenciales, tal como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP); por lo que, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para el análisis y confirmación de la información, en términos del artículo 124 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Atemperante  
El Director de Finanzas

Lic. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán



**Cuarto.** La Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información mediante oficio No. UAIC/282/2022 pidió la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, revoque, modifique o en su caso proceda la **Clasificación Parcial de la Información**, derivada de la solicitud con número de folio **270509800020522**, por contener datos personales.

**Quinto.** Con relación al asunto señalado al rubro superior derecho, el Presidente del Comité de Transparencia convocó a sesión extraordinaria el día 25 de octubre del presente año a sus integrantes con la finalidad de analizar si procede confirmar, revocar o modificar la solicitud de **CLASIFICACIÓN** con carácter de **CONFIDENCIAL** planteado por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento, por tratarse de **información que contiene datos personales concernientes a una persona identificable o identificadas susceptibles debe ser clasificados como confidenciales, tal como Registro Federal de Contribuyente (R.C.F.) y la Clave Única de Registro de Población (CURP)**, derivada de la solicitud con número de folio **270509800020522**, por contener datos personales.

**Sexto.** Por acta de sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de dos mil veintidós, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información se pronunció de la siguiente manera:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



Los integrantes de Comité de Transparencia estiman que para difundir el **Registro Federal de Contribuyente (R.C.F.)** y la **Clave Única de Registro de Población (CURP)** contenidos en “**recibos de nóminas del Síndico de Hacienda del Ayuntamiento de Centla, de las quincenas de 15 de enero de 2022, 15 de mayo de 2022, 15 de septiembre del 2022**”, para la su difusión y /o entrega a un particular se requiere:

- a) El consentimiento previo del titular de esos derechos, o
- b) Una disposición legal expresa que lo justifique.

De difundirse información sin colmarse alguno de los supuestos señalados, se estaría contraviniendo la obligación que tiene el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, como Sujeto Obligado, de garantizar el derecho a la protección de datos personales y la de velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

En tanto no se actualice algún supuesto de excepción de los que establece la ley, como el cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento del titular, o sea necesario difundir los datos solicitados por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros, la porción de la información que se clasifica adquiere carácter de confidencial.

En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública no restringe el derecho de acceso a la información, porque si bien los datos que proporcionó del **Síndico de Hacienda del Ayuntamiento de Centla, del 15 de enero al 15 de septiembre del 2022**; lo público no son los datos que proporciona el contribuyente, sino el pago realizado que ingresa al presupuesto del municipio, razón por la que deben ser tratados con absoluta confidencialidad, lo cierto es que la confidencialidad tiene que ver con los terceros ajenos que no suministraron dicha información y no con la parte que los proporcionó.

Robustece el criterio adoptado por el Comité de Transparencia, la tesis aislada de Registro digital: 2000233. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. VII/2012 (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 655 de rubro:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE  
AL DERECHO DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).**

Y los criterios vinculantes para todos los Sujetos Obligados emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales siguientes:

Criterio 18/17 y 0098/17. Señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo.

Criterio 19/17. Establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

*En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado no restringe el derecho de acceso a la información, porque si bien los datos contenidos en la documentación generada, transformada, adquirida o procesada tiene carácter de público, lo cierto es que la confidencialidad o la reserva tiene que ver con los terceros ajenos que no suministraron dicha información y no con la parte que los proporcionó.*

*Esto es, la restricción aplica para aquellos que nada tienen que ver con los datos solicitados al Ayuntamiento, por tanto, la negativa de proporcionar información a quienes no la proporcionaron basada en la confidencialidad, de ningún modo entorpece la efectividad del derecho de acceso a la información, pues el interés de la solicitud y la entrega total de la información no se encuentra justificado, lo que permite concluir que tal restricción comprende las partes que hoy se clasifican, por lo que se insiste no trastoca el derecho de acceso a la información previsto en el diverso artículo 6 del Máximo Ordenamiento de la Nación.*

Se confirma la **Clasificación Parcial de la Información** relacionada con la solicitud de folio **270509800020522**, por contener datos personales concernientes a una persona identificable o identificadas, susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, tales como el **R.F.C. y CURP de los recibos de nóminas del Síndico de Hacienda de este Ayuntamiento de Centla de las quincenas de 15 de enero de 2022, 15 de mayo de 2022, 15 de septiembre del 2022.**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



confidenciales,

tales como el R.F.C. y CURP de los recibos de nóminas del Síndico de Hacienda de este Ayuntamiento de Centla de las quincenas de 15 de enero de 2022, 15 de mayo de 2022, 15 de septiembre del 2022.

**Séptimo.** - Congruente con lo anterior, el Comité de Transparencia ordenó realizar versión pública y formato electrónico de **los recibos de nóminas del Síndico de Hacienda del Ayuntamiento de Centla, de las quincenas de 15 de enero de 2022, 15 de mayo de 2022, 15 de septiembre del 2022.**

**Octavo.** En cumplimiento de lo resuelto por el Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información emite el **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN VERSION PÚBLICA.**

**Noveno.** Notifíquese al particular a través de la vía elegida Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) donde encontrará los documentos generados con motivo de la solicitud de información.

**Decimo.** Hágasele saber al solicitante que en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado puede interponer RECURSO DE REVISIÓN ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega, y demás supuestos que se prevén en la Ley de la materia.

**Undécimo.** Notifíquese y cúmplase el presente acuerdo y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acordó, la Lic. Irma Calderón Hernández Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, el **26 de octubre de 2022.**



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA